

# Reglamento Electoral COSOC- SUSESO

## Elecciones 2019

La Superintendencia de Seguridad Social efectuará una convocatoria nacional, a las organizaciones habilitadas a participar de la elección del Consejo de la Sociedad Civil.

Tal como lo señala la Norma General de Participación Ciudadana de la Superintendencia de Seguridad Social, en sus artículos 5º y 6º el Consejo “será electo democráticamente, conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de Asociaciones sin fines de lucro” que tengan relación con el ámbito de competencia de la Superintendencia.

**Art. 1** La Superintendencia de Seguridad Social, contará con un Consejo de la Sociedad Civil (COSOC-SUSESO) de carácter consultivo, que estará conformado por representantes de asociaciones, de carácter nacional, sin fines de lucro relacionadas con temáticas de su competencia. Esto con la finalidad de fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y la Institución, participando en los procesos de consulta asociados a la toma de decisiones y seguimiento de las políticas institucionales. Las elecciones se realizarán según el procedimiento señalado en el Título II del “Reglamento de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Seguridad Social”.

**Art. 2** Tendrán carácter nacional aquellas organizaciones que su jurisdicción abarque todo el territorio nacional y que no pertenecen a una organización superior nacional.

**Art. 3** De acuerdo al artículo 15 de la ley 20.500, “serán organizaciones de interés público, para efecto de la presente ley aquellas personas jurídicas sin fines de lucros cuya finalidad es la promoción del interés general en materia de derecho ciudadano, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común y que estén inscritas en el catastro de organizaciones”.

**Art. 4.-** Las categorías definidas para formar parte del COSOC-SUSESO nacional son:

1. Asociaciones de Pensionados y grupos afines, de carácter nacional
2. Organizaciones sindicales (Centrales Sindicales)
3. Asociaciones gremiales de empleadores, de carácter nacional
4. Asociaciones o colegios profesionales de carácter nacional, afines al ámbito de competencia de la Superintendencia.

**Art 5.-** Las organizaciones sin fines de lucro tendrán un plazo de **10 días hábiles administrativos** para acreditarse. Esta acreditación se realizará mediante formulario electrónico publicado en el *banner* “**Elecciones COSOC**”

**2019**” en la página web institucional. Junto al **Formulario de Postulación Instituciones**, se deben enviar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
- b) Estatutos de la institución sin fines de lucro.

Toda la documentación debe ser enviada a correo electrónico [elecciones2019@suseso.cl](mailto:elecciones2019@suseso.cl) dentro de los plazos establecidos para esta elección.

**Art. 6.-** Antes del término del periodo de ejercicio de los consejeros y consejeras, se constituirá una Comisión Electoral Nacional, (CEN) la cual estará conformada por tres funcionarios/as públicos/as de esta Superintendencia, que serán designados/as mediante resolución exenta del Jefe de Servicio.

Esta Comisión velará por la correcta aplicación del procedimiento de elecciones, para lo cual deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar las modalidades con que se realizará la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto, efectuando el llamado Público a las organizaciones sin fines de lucro, vinculadas al área de competencia de la Superintendencia a participar en la elección del COSOC-SUSESO nacional.
- b) Elaboración del Padrón Electoral de la dirigencia habilitada para votar, diferenciado por categorías de organizaciones, según Art 4. A su vez, CEN tendrá 7 días hábiles para publicar el padrón electoral de las dirigencias de organizaciones validada para participar en la elección del Consejo de la Sociedad Civil, de acuerdo a lo establecido en el calendario de las elecciones 2019.
- c) Recepcionar las postulaciones a candidaturas, según categorías establecidas en el Art. 4 de este Reglamento. Resolver toda situación pertinente al proceso electoral que no haya sido contemplada en este reglamento e impartir las instrucciones electorales correspondientes.
- d) Adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar la transparencia del proceso electoral.

**Art. 7.-** Las organizaciones que figuren en el padrón electoral podrán inscribir candidaturas o solo ejercer su derecho a votación si así lo estimasen. Las organizaciones que opten por presentar candidaturas tendrán un plazo máximo de **7 días hábiles** desde la publicación del padrón electoral para llenar el **Formulario de Inscripción de Candidatos/as**, remitiéndolo al correo [elecciones2019@suseso.cl](mailto:elecciones2019@suseso.cl) con los siguientes datos:

1. Identificación de la organización (nombre, categoría, teléfono, dirección y correo electrónico);

2. Identificación de la persona candidata (nombre, RUT, Cargo, teléfono, correo electrónico),
3. Identificación de la persona suplente ((nombre, RUT, Cargo, teléfono, correo electrónico),

**Art. 8.-** La CEN-SUSESO, luego de revisadas las postulaciones, publicará la nómina de candidatos/as en un plazo de **tres (3) días hábiles**.

**Art. 9.-** Las elecciones del COSOC se realizarán al **sexto (6) día hábil** de publicadas las candidaturas en el sitio Web.

**Art. 10.-** Las votaciones para la elección del COSOC-SUSESO podrán ser virtuales y/o presenciales. Para las elecciones presenciales se contará con un padrón electoral con el nombre del votante y de la organización a la que pertenece, con espacio para firmar y agregar la huella dactilar. También se habilitará una urna cerrada para depositar los votos. El tiempo de votación corresponderá a **un día hábil**, desde las **09:30 hasta las 18:00 en Huérfanos 1376, 5º piso** o bien en votación electrónica que se especificará en el instructivo de votación.

**Art. 11.-** La votación virtual se realizará mediante correo electrónico, este debe ser despachado desde el correo del presidente o del mail institucional y dirigido a dirigido a [elecciones2019@suseso.cl](mailto:elecciones2019@suseso.cl).

**Art. 12.-** Podrán votar en la elección el presidente/a de la organización o quien la organización, con poder notarial y adjuntando su cédula de identidad designe, al correo [elecciones2019@suseso.cl](mailto:elecciones2019@suseso.cl).

**Art. 13.-** En el voto figurarán los nombres de las organizaciones y los/as candidatos/as por orden alfabético y según las categorías expresadas en el artículo 4.

**Art 14.-** Cada elector tendrá derecho a marcar **hasta dos preferencias en su propia categoría**. El voto será nulo si tiene más de dos preferencias marcadas. El voto blanco es aquel que no marca ninguna preferencia.

**Art. 15.-** Una vez concluido el proceso de votación, la comisión electoral procederá al escrutinio tanto de la votación presencial como de la votación virtual y tendrá un plazo de 2 días hábiles para publicar un Acta con el reporte de los resultados de la elección, certificados por la CEN-SUSESO.

**Art. 16.-** Las Actas de la Comisión electoral y los votos escrutados quedarán archivados como documento público en las dependencias de la Superintendencia.

**Art. 17.-** Resultarán electos quienes obtengan las primeras mayorías según la siguiente distribución:

- Dos (2) representante de asociaciones de pensionados y grupos afines, de carácter nacional.
- Cuatro (4) representantes de Organizaciones sindicales (Centrales Sindicales)
- Tres (3) representantes de Asociaciones gremiales de empleadores de carácter nacional.
- Tres (3) representante Asociaciones y Colegios profesionales de carácter nacional, afines al ámbito de competencia de la Superintendencia

**Art. 18.-** En caso de empate, entre dos o más candidatos se considerará con mayor votación al candidato que represente a la organización con personalidad jurídica más antigua. Persistiendo el empate, resultará electo quien represente a la organización con mayor número de asociados.

**Art. 19-** Transcurridos **cinco (5) días hábiles** desde la publicación de los resultados de la elección, la Comisión Electoral citará, vía correo electrónico, a la primera sesión de los miembros electos para constituirse.

**Art. 20.-** En la primera sesión del COSOC-SUSESO se constituirá el consejo y se elegirá por votación de las personas asistentes al consejero o consejera que presidirá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil SUSESO en su artículo 4°.